



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHINCHIPE

Zumba- Zamora Chinchipe- Ecuador

“Sembremos el futuro con MAS Trabajo solidario y equidad”

**ORDENANZA DE
CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA
GACETA OFICIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE.**



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHINCHIPE**

CONSIDERANDO:

QUE, una de las vías fundamentales dentro de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, “en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales “, conforme lo dispone en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a “ buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior”.

QUE, los art.7, 57 literal a) , 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse.

QUE, dando cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente y conforme lo dispone el COOTAD en su Art. 324 que dice.” El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro oficial”.

QUE, la Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, dispone: “En el periodo actual de funciones todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”.

QUE, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del Cantón, en la medida que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la

Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del Concejo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264 párrafo final de la misma normativa suprema; Art. 7, 57 literal a) y 323 del COOTAD, el cabildo de Chinchipe.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Art. 1. De la Creación.- La presente ordenanza crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo, lo cual posibilita directamente la difusión, legitimidad y transparencia de las actuaciones de los miembros del Concejo, así como, el conocimiento claro por parte de los habitantes de este cantón de todas las normas municipales.

Art. 2. De la Edición.- En la Gaceta Oficial se publicará exclusivamente todas las normas aprobadas por el Concejo Municipal del Cantón Chinchipe, vía ordenanzas, acuerdos, reglamentos y resoluciones de preferencia pudiendo extraordinariamente, también incluirse, acuerdos, reglamentos o resoluciones que se emanen directamente desde el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, la que será dispuesta por parte de la Alcaldesa o Alcalde de Chinchipe o quien haga sus veces.

Art. 3. Periodicidad de la Publicación.- La Gaceta Oficial se actualizará semestralmente a través de ediciones específicas, sin depender de su mayor o menor volumen, el cual no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; esta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del dominio web correspondiente de la municipalidad.

Art. 4. Administración de la Gaceta Oficial.- Los procedimientos administrativos son responsabilidad de la Secretaria del GAD Municipal de Chinchipe, función que la cumplirá en forma indelegable el titular de la dependencia, en coordinación con la Jefatura de Relaciones Públicas e Informática.

Art. 5. Reglamentación de la Gaceta Oficial Municipal.- El concejo Municipal, autoriza a la Alcaldía, la elaboración de un reglamento que norme los siguientes ámbitos de la

Gaceta Oficial Municipal, para lo cual tendrá un plazo de 90 días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

1. Direcciones y dependencias municipales a cargo de redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el financiamiento de la Gaceta Municipal.
2. Diseño y diagramación de la Gaceta Oficial Municipal y,
3. Contenidos adicionales a los establecidos en la presente ordenanza que se estimen trascendentales para su difusión en la Gaceta Oficial Municipal.

Dicho reglamento deberá ser analizado, debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en una sola Sesión de Concejo.

Art. 6. Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la gaceta oficial, se realizará utilizando numeración arábiga, expresando la fecha y número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo del título, el mismo que tanto el dominio web; como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

GACETA OFICIAL

(Fecha de Publicación, Número de Publicación)

Art. 7. Del contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicara obligatoriamente los siguientes contenidos.

- ✓ Las resoluciones del Concejo Municipal en cada una de las sesiones, que tengan estas carácter, ordinario o extraordinario.
- ✓ Ordenanzas reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del concejo que deban publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- ✓ El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros y presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo.
- ✓ Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que los concejales, el Alcalde considere conveniente.
- ✓ Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los trámites que necesita realizar en el municipio.
- ✓ Información correspondiente a las efemérides cívicas del cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- ✓ Difusión de los temas en cualquier tipo de convenios, campaña de educación, salud y medio ambiente.

Mediante reglamento la Alcaldía, normará los demás contenidos de la Gaceta Oficial Municipal con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón Chinchipe.

Art. 8. Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal anualmente. Para el efecto, se aprobará la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna, de no existir partida el Departamento Financiero hará constar de manera inmediata su aprobación, la reforma respectiva al presupuesto que permita el respectivo financiamiento.

Art. 9. Obligatoriedad de la publicación.- Se entenderán publicadas todas las normas municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial, semestralmente, sin perjuicio que para su vigencia se promulguen en el dominio web institucional, en conformidad a las determinaciones del COOTAD. En igual forma se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación, de conformidad a lo establecido en la ley.

Art. 10. Conocimiento General.- Las autoridades, funcionarios y trabajadores municipales, así como los vecinos del Cantón Chinchipe, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas públicas en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 11. Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales; quedando la responsabilidad de aquello, adscrita directamente al secretario (a) Municipal como funcionario de fe pública, quien al no cumplir con lo dispuesto en la siguiente ordenanza, será sancionado administrativamente por parte de la Alcaldesa o Alcalde de acuerdo a la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 12. Corrección y Fe de Erratas.- cuando exista diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose; "Reimpresión por error de copia" precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, señalándose el error y el texto.

Art. 13. Distribución de la Gaceta.- La Alcaldesa o Alcalde, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el en el Art. 323 del COOTAD.

Art. 14. Difusión Obligatoria.- Del mismo modo, la Alcaldesa o Alcalde, enviará un archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a las señoras y señores

concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Sindica Municipal y las Direcciones Departamentales.

Se permite por parte de los responsables de su redacción y difusión, enviar la Gaceta Oficial Municipal a los respectivos correos electrónicos de los Gobiernos Parroquial, Provincial y Regional.

Art. 15. De la Entrega de Ejemplares Gratuitos.- El Concejo Municipal autoriza a la Alcaldía a establecer en el reglamento la distribución gratuita al público, mediante:

- a) Ventanilla de recaudación de impuestos y obligaciones.
- b) En puntos de distribución en el sector urbano y rural, como parques, iglesia, mercados.

Así mismo la Alcaldía deberá remitir obligatoriamente y gratuitamente, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los siguientes organismos.

1. Registro Oficial
2. Procuraduría General del Estado
3. Contraloría General del Estado
4. Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe
5. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas
6. Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales
7. Biblioteca Municipal
8. Otros Organismos que determinará la Alcaldía.

Igualmente la Alcaldía remitirá anualmente, un ejemplar de Gaceta Oficial Municipal contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos público al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia de la Republica del Ecuador.

Art. 16. Reedición.-En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Oficial Municipal, contentiva de ordenanza y reglamento, el Concejo Municipal, Previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, a excepto por la inclusión de la palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De ser el caso, y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- Se deberá realizar una reforma al presupuesto de acuerdo a la ley o determinar que sea imputable al presupuesto de la Jefatura de Relaciones Públicas, hasta que se apruebe el presupuesto anual del 2013.

TERCERA.- En un plazo no mayor de ciento veinte días se actualizará, recopilará y publicará las ordenanzas históricas que reposen en los archivos de secretaría, mediante un control de edición. Para el efecto la Secretaria General Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con la Procuraduría Sindica y las Direcciones y/o Jefaturas municipales competentes, en el Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

CUARTA.- Para el efecto la Secretaria General Municipal coordinara su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chinchipe, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN



Ing. Tania Jaramillo García
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón CHINCHIPE, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias Nro. 14/2012 y 15/2012, realizadas los días Jueves diez de Mayo del 2012, y Jueves diecisiete de Mayo del 2012 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Mayo 17 del 2012.

Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE



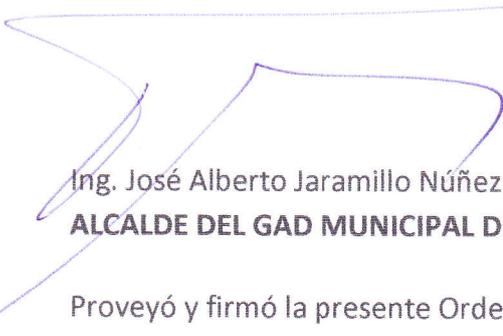
SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los VEINTIDOS días del mes de MAYO del 2012, a las 10 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ing. Tania. E. Jaramillo García.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los VEINTIOCHO días del mes de MAYO del 2012, a las 10 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos. 322 Y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes departamentos de la Municipalidad y en el dominio Web de la Institución, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Ing. José Alberto Jaramillo Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE



Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Municipal de CHINCHIPE, el 28 de Mayo del año 2012.

Lo CERTIFICO.-

Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

